



“Año de la innovación y la competitividad”

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley No.86-99, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.4-01-50064-7, con su domicilio y asiento social ubicado en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, sito en la Avenida México a esquina calle 30 de Marzo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **“ENTIDAD CONTRATANTE”**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la entidad comercial **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No.1-0100806-7, Registro Mercantil No. 288SD, con su domicilio social ubicado en la avenida John F. Kennedy, , Esquina Abraham Lincoln, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado para los fines de este contrato por su representante autorizado el señor **FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la cédula de identidad y electoral domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente acto se denominará **“LA EMPRESA”** o por su razón social completa.

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato nos referiremos a la **ENTIDAD CONTRATANTE** y a **LA EMPRESA** conjuntamente como **“LAS PARTES”**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que la promulgación de la Ley No.86-99 de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana, y especialmente a las mujeres.

POR CUANTO: Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, Interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior

Los datos personales han sido protegidos de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004 y el Artículo 28 de su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto 130-05, de fecha 25 de febrero de 2005.

modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que el Art. 46, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones establece que: "Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

POR CUANTO: Que en fechas veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), la unidad de compras publica en el portal transaccional y en los periódicos de circulación nacional Listín Diario y El Caribe la convocatoria a Licitación Pública del proceso No. **MMUJER-CCC-LPN-2019-0002** referente a la "**ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR PARA USO EN EL MINISTERIO DE LA MUJER**", para participar con el proceso de compras bajo la modalidad de Comparación de Precios, para la realización de lo descrito anteriormente.

POR CUANTO:: Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), la unidad de compras cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes y prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que las empresas que presentaron ofertas fueron: **1.- DELTA COMERCIAL S.A., 2.- AUTO CAMIONES, S.A., 3.- SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.,**

POR CUANTO:: Que en fecha catorce (14) del mes de octubre del presente año dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:00 am, el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con el Notario Público actuante **DOCTOR VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, procedió a la apertura del sobre A, contentivo de las ofertas técnicas depositadas por los oferentes, en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precios (**MMUJER-CCC-LPN-2019-0002**), para la "**ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR PARA USO EN EL MINISTERIO DE LA MUJER**", en la cual depositaron las propuestas las razones sociales: **1.- DELTA COMERCIAL S.A., 2.- AUTO CAMIONES, S.A., 3.- SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.,** que luego de verificar que estas propuestas cumplían sustancialmente con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones General y Específico, continuaron con la apertura del Sobre B, es decir la oferta económica.

POR CUANTO:: Que en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura del sobre B, contentivo de la oferta económica, depositada por los oferentes en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precios (**MMUJER-CCC-LPN-2019-0002**), para la "**ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR PARA USO EN EL MINISTERIO DE LA MUJER**", en la cual se verifica que las oferentes **1.- DELTA COMERCIAL S.A., 2.- AUTO CAMIONES, S.A., 3.- SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.,** quedaron habilitadas, por estas empresas haber cumplido con los requisitos y especificaciones técnicas exigidos en el pliego de condiciones.

POR CUANTO:: Que en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), mediante acta de adjudicación No. 21/2019 de fecha 31/10/2019, el Comité de Compras, decide Adjudicar el referido contrato a la empresa **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A,** por cumplir con los requerimientos, especificaciones exigidas para el objetivo por la cual se están

requiriendo y por convenir a los intereses de la Institución, muy específicamente con el precio y calidad de los productos ofertados.

POR CUANTO: Que de acuerdo al Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

POR CUANTO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación".

POR CUANTO: A que el día siete (07) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la **Unidad de Compras**, procedió a la notificación del resultado del proceso de compras a los oferentes participantes, resultando adjudicado del Lote 1 el ofertante Santo Domingo Motors Company, S.A..

POR CUANTO: Que, atendiendo a la solicitud del comité de compras del Ministerio de la Mujer, en la apertura del sobre B, de la oferta económica, de Ref. No. MMUJER-CCC-LPN-2019-0002, la empresa Santo Domingo Motors Company, S.A. certifica que la propuesta económica presentada fue realizada con precios exonerados, por tal razón estos precios no incluyen impuestos Aduanales, de Circulación, ITBIS, ni CO2. Dicha Gestión de exoneración queda a mano de la institución que la solicita, quien es la única autorizada ante el Ministerio de Hacienda a solicitar dicha exoneración de todos los impuestos. A solicitud de su institución, Santo Domingo Motor Company, S.A. pudiera proporcionar asistencia y asesoría en todo el proceso hasta que se le otorgue la exoneración definitiva.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley 86-99, de fecha once (11) de agosto del mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 340, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 10-07 de fecha ocho (8) de enero del dos mil siete (2007) que instituye el Sistema nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil diez (2010).

VISTO: El Oficio No. 080087 de fecha 07/08/2019, enviado por la ministra Lic. Janet Camilo, a la Dirección de Financiero a los fines de la adquisición de cinco (5) vehículos para ser utilizados por el Ministerio de la Mujer.

VISTO: El Oficio No. 110116 de fecha 12/11/2019, y sus anexos.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, **LAS PARTES** han convenido y pactado lo siguiente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1). - DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento. Documento suscrito entre la **ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA EMPRESA** elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **El Ministerio de la Mujer**, para la coordinación de los servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO (2). - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Especificaciones técnicas;
- c) Acta de Adjudicación del Comité de Compras
- d) Ofertas Técnicas y económicas.

ARTÍCULO TERCERO (3). - OBJETO DEL CONTRATO. **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.**, en virtud del presente contrato se compromete a vender el bien correspondiente al proceso de compras de licitación pública nacional MMUJER-CCC-LPN-2019-0002, realizado por el **MINISTERIO DE LA MUJER** en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), y adjudicado mediante el acta No.21-2019, de fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), para la **“Adquisición del vehículos de motor para uso en el Ministerio de la Mujer”**, con las siguientes especificaciones:



Lote 1:
 Adquisición de cuatros (04) camionetas, vehículo de motor todo terreno). *Chevrolet Colorado LT, Año de fabricación 2019, Camioneta doble cabina 4 Puertas * Turbo Diesel, 2.8 litros 4-Cilindros con 200 Hp * 200 hp @ 3,600rpm, toque de 369 lb-pie@2,000rpm. * Automática de 6 velocidades con modo anual * Blanco* 1.13 toneladas, * Cama reforzadas* 4x4 con L4 (4WD). *Asistida hidráulicamente con guías de paciones. * Hidráulicos, delanteros de discos y traseros de tambor asistidos por ABS, EBD, frenos de emergencias de acción anual. *Delanteras de brazos cortos y largos; traseras de muelles con amortiguadores y barra estabilizadora. *Sistema antirrobo. * Neumáticos radiales 245/70R16, aros de aluminio de 16 pulgadas. *Aire acondicionados de fábrica, *Radio AM/FM, CD, USB/ Bluetooth con sistema de Chevrolet Mylink con pantalla touch y 6 bocinas, doble bolsas de aire, carrocería metálica de cuatro (4) puertas, ventanas y seguros eléctricos, asientos revertidos en piel sintéticas para 5 pasajeros, asientos delanteros en butacas separadas reclinables con reposa cabeza, cinturones de seguridad para los 5 pasajeros, protector de cama (bed Linder). Control de entrada a control remoto, carrocería con tratamiento anticorrosivo, parabrisas de seguridad, cristales inastillables, espejos retrovisores a ambos lados de la cabina y en el interior, luz de techo interior. Barra de protección contra impactos laterales, alarma de fábrica e inmovilizador, bloque de diferencia traseros.

PÁRRAFO: La empresa suplidora **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A**, deberá proveer los vehículos exonerados con sus emisiones de matrículas y placas oficiales, igualmente deberá proveer garantía en piezas y servicios por 100,000 Kilómetros y servicios de mantenimientos gratuitos por 100,000 Kilómetros.

ARTÍCULO CUARTO (4): VALOR DEL CONTRATO. EL MINISTERIO DE LA MUJER se compromete a pagar a **LA EMPRESA** por el bien objeto del presente **CONTRATO**, la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS6, 399,456.00)**, exento de **ITBIS**, de conformidad con la cotización anexa, la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO QUINTO (5). - FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO DE LA MUJER, pagará a **LA EMPRESA** el monto del contrato en la forma siguiente: 1)- Un primer pago por la suma de **UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RDS1, 279,891.20)**, monto equivalente al inicial del veinte por ciento (20%) del total general del precio, cuya suma será entregada, una vez haya sido registrado el presente contrato en la Contraloría General de la República, expedida la certificación correspondiente, y contra entrega de los bienes adjudicados objeto del presente contrato; y 2)- Segundo y último pago por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RDS5, 119,564.80)**, equivalente al ochenta por ciento (80%) restantes del total general, cuya suma será pagada sesenta (60) días después de realizarse la recepción satisfactoria de la totalidad de los bienes adjudicados.

PÁRRAFO: EL MINISTERIO DE LA MUJER se compromete a solicitar el registro del contrato en la Contraloría General de la República, y gestionar la obtención de la certificación correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (05) días laborables posteriores a la entrega de los bienes adjudicados por parte de **LA EMPRESA**.

ARTÍCULO SEXTO (6): DURACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan y pactan que el presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses para la ejecución plena del mismo, es decir a partir del día veintidos (22) de mes de noviembre del año dos mil Diecinueve (2019), al veintidós (22) del mes mayo del año dos mil veinte (2020), sin retardo alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): SUPERVISIÓN. LAS PARTES acuerdan que **EL MINISTERIO DE LA MUJER** inspeccionará a través de su Departamento de Transportación y la Dirección Administrativa, la entrega de los vehículos objeto del presente **CONTRATO**, conforme al requerimiento y en la fecha acordada en este contrato.

ARTÍCULO OCTAVO (8): GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA EMPRESA** Hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros, Marcada con el número no. G058060, expedida por el **BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A., BANCO MULTIPLE**, en fecha 11 de noviembre del 2019, a favor de **EL MINISTERIO DE LA MUJER** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO NOVENO (9): FUERZA MAYOR: LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este contrato, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

ARTÍCULO DÉCIMO (10): En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA, EL MINISTERIO DE LA MUJER** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11): CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** no podrá ceder a terceros en todo o en parte las obligaciones contraídas en el presente **CONTRATO**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12): LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Este Contrato se registrará por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13): ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para los efectos y ejecución del presente contrato, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14): Las partes aceptan todas las estipulaciones vertidas en el presente contrato, y para las no previstas se remiten a las disposiciones del derecho común, en especial a las relativas con la materia contractual.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para la segunda parte y tres para el Ministerio, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los vestidos (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL MINISTERIO DE LA MUJER



LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ
Ministra de la Mujer



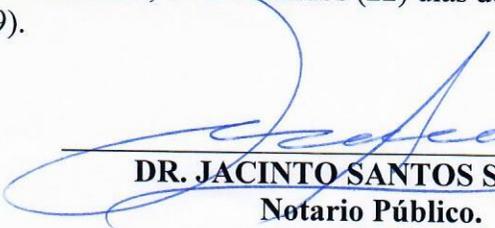
POR LA EMPRESA
SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.



FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE



Yo, **DR. JACINTO SANTOS SANTOS**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. **2693**; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



DR. JACINTO SANTOS SANTOS
Notario Público.

